

que hacía el ciudadano.

04:55 - 05:03 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: A ver, asesor jurídico, menciona el Ministerio Público que no ha emitido ningún criterio de oportunidad.

05:03 - 05:34 ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA: Sí, su señoría, lo emite dentro del acuerdo de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós. Dentro de las manifestaciones que realiza a una solicitud de fecha 30 de agosto del presente año, mediante la cual solicitamos que le pida a un juez de control la aplicación de medidas cautelares por la naturaleza del delito que está conociendo, que es de desaparición forzada de personas. Dentro del contenido del acuerdo que se impugna, refiere que no considera necesario llevar a cabo el otorgamiento de medidas cautelares.

05:34 - 06:11 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: Pero es diferente eso, sí conoce el Código Nacional de Procedimientos Penales? El artículo 256 dice que, iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos, se podrá aplicar el criterio de oportunidad. Lo que usted menciona es otra cosa. Esa fue la resolución?

06:13 - 06:37 ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA: Sí, bueno, la solicitud propiamente se enfocó en solicitarle que hiciera petición a la autoridad judicial de la aplicación de medidas cautelares.

06:37 - 07:07 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: Bueno, pero por eso le pregunto: sí conoce el Código Nacional de Procedimientos Penales? Y sabe lo que es un criterio de oportunidad? Eso que usted dice no tiene que ver con un criterio de oportunidad.

07:07 - 07:55 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: Asesor, es importante esto porque el señor Alfonso Arturo tiene derecho a un abogado. Pero este abogado tiene que ser experto no solamente en derecho penal, sino en el sistema acusatorio. Y si no lo conoce, tendrá que ser sustituido, porque como usted señala, podría dejar en estado de indefensión al señor Alfonso Arturo Villa Ramírez si no conoce el sistema.